

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS E IDONEIDAD DEL C. CÉSAR ANDRÉS VILLALOBOS RANGEL, PROPUESTO AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADO COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 31 de diciembre de 2019, por acuerdo mutuo de la Presidencia del Instituto y el Director de Organización y Logística Electoral, ocurre la separación del cargo del referido Director.
2. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE aprobó la designación del Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
3. El día 30 de enero de 2020, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-03/2020, el Consejo General del IETAM, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, dentro de las cuales se encuentra la Comisión que Dictamina las Propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, (En adelante Comisión Dictaminadora), quedando conformada de la siguiente manera: Lic. Italia Aracely García López, Consejeros Electorales Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería y Mtro. Jerónimo Rivera García, lo anterior en términos del considerando XIII del citado Acuerdo.
4. En fecha 20 de febrero de 2020, en sesión No. 04 Extraordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto realizó la propuesta del Licenciado César Andrés Villalobos Rangel para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral de este Instituto, misma que fue turnada a esta Comisión en esa propia fecha para su dictaminación, mediante oficio número PRESIDENCIA/0141/2020.
5. En fecha 21 de febrero del presente año, el Consejero Presidente de este Instituto mediante, oficio PRESIDENCIA/0144/2020, solicitó a la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas su colaboración y apoyo a fin de informar si el C. Lic. César Andrés Villalobos Rangel se encontraba en alguno de los supuestos enunciados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE, así como que él ciudadano no se hubiese desempeñado como representante de Partido Político ante los Consejos General, Locales y Distritales del INE.

Por lo que, mediante oficio INE/TAM/JLE/0784/2020 de fecha 27 de febrero del actual, la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos, respecto si el ciudadano se encontraba en alguno de los supuestos enunciados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE del ámbito de su competencia, una vez realizada la compulsión, se señaló que el C. César Andrés Villalobos Rangel **NO** se encuentra registrado como representante de Partido Político Nacional, como candidato o registro de haber desempeñado algún cargo de elección popular a nivel federal en el periodo señalado.

Asimismo, se remitió el oficio INE/DEOE/0170/2020 de fecha 28 de febrero del presente año, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, por el cual da respuesta a la consulta planteada respecto a si el C. César Andrés Villalobos Rangel había sido registrado como representante de Partido Político acreditado ante los Consejos Locales y Distritales en los últimos cuatro años; informando que del resultado de la verificación en la base de datos, **NO** se encontraron registros.

6. En fecha 21 de febrero de la presente anualidad, se giró el oficio No. PRESIDENCIA/0145/2020, signado por el Consejero Presidente de este Instituto, mediante el cual solicita al Lic. Fabián Arturo Calderón González, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, su colaboración y apoyo a fin de informar si el C. Lic. César Andrés Villalobos Rangel se encuentra en el supuesto enunciado en el artículo 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE.

El 28 de febrero del presente año, mediante oficio/OIC/018/2020, el Lic. Fabián Arturo Calderón González, Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, señaló que, después de realizar la verificación, resultó que el Licenciado César Andrés Villalobos Rangel **NO** se encuentra inhabilitado para ejercer cargos públicos; y anexa constancia número CI/4713003 de fecha 26 de febrero del año en curso, expedida por la Secretaría de la Función Pública, así mismo, anexa copia del oficio DRSP/0260/2020, de fecha 27 de febrero del actual, signado por el Lic. Julio Roberto Galván Cárdenas, Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial del gobierno del Estado documentación que avala su referencia.

7. El 21 de febrero del año que transcurre, se giró oficio No. PRESIDENCIA/0146/2020, signado por el Consejero Presidente de este Instituto, mediante el cual solicitó a la Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega, Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, informar si el C. Lic. César Andrés Villalobos Rangel se encuentra en alguno de los supuestos enunciados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE, así como si el

ciudadano propuesto se desempeñó como representante de algún partido político ante los Consejos General, Distritales y Municipales del IETAM

Al respecto, mediante oficio DEPPAP/049/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, signado por la Mtra. Juana Francisca Cuatros Ortega, Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, se informó que el C. César Andrés Villalobos Rangel **NO** se ha desempeñado como representante de algún partido político ante los Consejos General, Distritales y Municipales del IETAM.

8. En fecha 21 de febrero de la presente anualidad, se giró oficio No. PRESIDENCIA/0147/2020, signado por el Consejero Presidente de este Instituto, mediante el cual solicita al Lic. José Ramírez López, Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, llevará a cabo diligencia de inspección ocular en el padrón de afiliados de los partidos políticos registrados ante el Instituto Nacional Electoral y expidiera las constancia en la que refiera si se localizó o no registro alguno a nombre del C. Lic. César Andrés Villalobos Rangel, adicionalmente, verificar en el buscador de internet de "Google" cualquier información relacionada con el ciudadano propuesto, que pudiera ser de utilidad para la toma de decisiones por la Comisión que dictaminará las propuestas.

Por lo que, mediante oficio sin número de fecha 21 de febrero del actual, el Titular de Oficialía Electoral remitió el acta circunstanciada OE/309/2020, en la que informó que al realizar la verificación de la inspección ocular en el padrón de afiliados de los partidos políticos registrados ante el Instituto Nacional Electoral se constató que la Licenciado César Andrés Villalobos Rangel, **NO** cuenta con registro de afiliación a ningún Partido Político Nacional, además se informó que del resultado de la inspección en el buscador de internet de "Google", en la cual se arrojaron registros por actividades profesionales en el Instituto Nacional Electoral y de la propuesta del mismo para ocupar la Dirección de Organización y Logística Electoral.

9. En fecha 04 de marzo del actual, a las 10:00 horas se llevó a cabo la sesión de la Comisión Dictaminadora, en la cual se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad electoral aplicable, tanto local como federal, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
10. En esa propia fecha, al terminar la sesión referida con antelación, Comisión Dictaminadora, realizó la entrevista al C. Licenciado César Andrés Villalobos Rangel, propuesto para ocupar el cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, para en su oportunidad emitir el dictamen correspondiente.

## CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 41, párrafo tercero Apartado D, de la Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Constitución Federal en adelante), relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante el SPEN) la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los Organismos Públicos Locales Electorales (en lo subsecuente OPLES) debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga. Por otra parte, el INE -como rector del SPEN- es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLES, en lo que interesa dicha disposición reza:

*“El Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio”*

- II. Que el artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales serán designados por el Consejo General del Instituto, y que deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;*
- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de*

*gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y*  
...

- III. Que los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Que el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- V. Que el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.
- VI. Que el artículo 110, fracción II, de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, a los Directores Ejecutivos.
- VII. Que el artículo 112, fracción VI, de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejero Presidente del IETAM deberá proponer al Consejo General la designación de los Directores Ejecutivos del Instituto.
- VIII. Que el artículo 115 de la Ley Electoral Local, determina que el Consejo General del IETAM integrará comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones.
- IX. Que el artículo 119 de la Ley Electoral Local, señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una

comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

- X. Que los artículos 105, 130 fracción III y 131 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, contará entre otras con la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, cuyo Titular deberá satisfacer los mismos requisitos exigidos para ser Secretario Ejecutivo con excepción de la profesión, requisitos que a su vez son los mismos que se exigen para ser Consejero Electoral, con excepción del establecido en el inciso k), del segundo párrafo de artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XI. Que el artículo 134 de la referida Ley establece que el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral tiene las siguientes funciones:
- I. Asistir, con voz a las sesiones de la comisión de su ramo;*
  - II. Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales;*
  - III. Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las casillas y sus mesas directivas;*
  - IV. Elaborar los formatos de la documentación electoral conforme lo disponen las leyes aplicables;*
  - V. Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral, en términos de lo que disponen las leyes aplicables;*
  - VI. Recabar de los Consejos Distritales y Municipales la documentación relativa a sus sesiones y la de los respectivos procesos electorales;*
  - VII. Llevar la estadística de las elecciones locales;*
  - VIII. Supervisar lo relativo a la ejecución de los convenios suscritos con el Registro Federal de Electores del INE; y Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.*
  - IX. Las demás que le confieran esta Ley, otras disposiciones relativas, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.*
- XII. Ahora bien, en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se establece que el funcionario que ocupe la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral debe de cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) *Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) *Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) *No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) *No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

XIII. Asimismo, el numeral 3 del citado artículo 24 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

XIV. Por su parte el artículo 27 bis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, establece como atribuciones de la Comisión Dictaminadora las siguientes:

- I. *Recopilar la información que le sea remitida en torno a los aspirantes a ocupar las distintas Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas;*
- II. *Elaborar el expediente de cada uno de los aspirantes;*
- III. *Efectuar la valoración curricular de los candidatos;*

- IV. Realizar las entrevistas que considere necesarias, a fin de allegarse de los elementos suficientes para determinar las aptitudes de los aspirantes;
- V. Comprobar el compromiso democrático, la paridad de género, el prestigio público y profesional, y el conocimiento de la materia electoral de cada candidato;
- VI. Emitir la opinión de aquellos aspectos que considere de utilidad, a fin de enriquecer el dictamen;
- VII. Establecer con claridad en el dictamen respectivo, los aspectos de imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes; y,
- VIII. Presentar al Presidente del Instituto el dictamen que genere.

Dado lo anterior, el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad del **Licenciado César Andrés Villalobos Rangel**, se sujetará a lo establecido en las normas en materia electoral, para determinar si cumple con el perfil requerido para el cargo al que se ha propuesto:

#### A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Del expediente personal del **Licenciado César Andrés Villalobos Rangel**, se concluye que reúne los requisitos previstos en su conjunto en los artículos 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 105 y 131 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como de artículo 24 del Reglamento de Elecciones, esto se explica de la siguiente manera.

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL	CUMPLIMIENTO O ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser ciudadano mexicano por nacimiento;</li> <li>• No haber adquirido otra nacionalidad;</li> <li>• Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</li> <li>• Tener más de 30 años de edad al día de la designación; y,</li> <li>• Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 100 numeral 2 de la LGIPE, incisos a), c) y e); y artículo 24, numeral 1, incisos a), y e), del Reglamento de Elecciones.</li> </ul>	Presenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento original, donde se hace constar que nació en nuestro país, específicamente en Cuajimalpa de Morelos y que cuenta, al día de la designación, con más de 30 años.</li> <li>• Escrito con firma autógrafa en el que declaró bajo Protesta de decir verdad que es ciudadano mexicano, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, no haber adquirido otra nacionalidad y gozar de buena reputación.</li> <li>• Carta de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobante de domicilio preferentemente correspondiente al Distrito Electoral o Municipio al que pertenece.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 100 de la LGPE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobante de domicilio que demuestra su residencia en Cd. Madero, Tamaulipas.</li> <li>• Certificado de residencia expedido por el Secretario del R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas con el que demuestra</li> </ul>



		<p>contar con residencia de más de 10 años en Ciudad Madero, Tamaulipas, hecho que se refuerza con las constancias de actividades profesionales en el Instituto Nacional Electoral, específicamente en la Junta Distrital Ejecutiva 08 con cabecera en Tampico, Tamaulipas desde el año 2011 como Vocal de Organización Electoral.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar inscrito en el Registro Federal de Electores; y,</li> <li>• Contar con credencial para votar vigente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 100 LGIPE, numeral 2, inciso b) y artículo 24, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la credencial para votar, con año de registro 2002. Además, en el expediente obra Constancia expedida en fecha 05 de febrero de 2020 por el Encargado del Despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, en la cual se hizo constar, a petición del interesado, su nombre, apellido paterno, apellido materno, fecha de nacimiento, domicilio, entidad federativa, municipio, firma, sexo, edad, lugar de nacimiento, fotografía y huellas dactilares. Información que se proporcionó al interesado de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, y Validación de Datos Personales en posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de cinco años, Título Profesional de nivel licenciatura.</li> </ul> <p>*Nota. La evaluación sobre la suficiencia de conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones, será motivo del análisis de su currículum y el resultado de la entrevista.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 100 LGIPE, numeral 2, inciso d) y art. 24, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada por Notario Público del Título de Licenciado en Derecho expedido en fecha 30 de marzo de 2007 por el Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas, con lo que corrobora que posee Título de Licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.</li> <li>• Asimismo, presentó Copia certificada por Notario Público de la Cédula Profesional número 5354959, de fecha 13 de diciembre de 2007, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser originario de esta entidad federativa o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 100 LGIPE, inciso f).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de residencia expedida por el Ayuntamiento de Madero, en la que demuestra una residencia en Cd. Madero, Tamaulipas con una antigüedad de más de diez años,</li> </ul>

<p>salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>		<p>hecho que se refuerza con su trayectoria Académica y Profesional. Con lo que se cumple el requisito de la residencia de más de 5 años.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 100 LGIPE, numeral 2, inciso g); art. 24 numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito con firma autógrafa en el que declaró bajo Protesta de decir verdad que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>Oficio número DEPPAP/049/2020 de fecha 24 de febrero de 2020, signado por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en el cual se establece que de la revisión de sus libros NO se advierte que el aspirante haya desempeñado algún puesto de dirección estatal o municipal en algún partido político, así como que no aparece registro alguno de que se haya desempeñado como representante de algún partido político ante los Consejos General, distritales y municipales del IETAM.</li> <li>Oficio INE/TAM/JLE/0784/2020, de fecha 27 de febrero de 2020, signado por la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, mediante el cual informó que el C. César Andrés Villalobos Rangel no ha sido registrado por partido político a cargo alguno de elección popular, no ser, ni haber sido miembro de dirigencia nacional, estatal o municipal de partido político alguno en los últimos cuatro años y no se ha desempeñado como representante de algún partido político ante los Consejos General, locales y distritales del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, el oficio INE/DEOE/0170/2020 de fecha 28 de febrero del presente año, signado por Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por el cual da respuesta a la consulta planteada respecto si el C. César Andrés Villalobos Rangel había sido</li> </ul>

		<p>registrado como representante de Partido Político acreditado ante los Consejos locales y distritales en los últimos cuatro años; informando que NO se encontraron registros.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 100 LGIPE, numeral 2, inciso h); y, art. 24, numeral 1, inciso h) de Reglamento de Elecciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito con firma autógrafa en el que declaró bajo Protesta de decir verdad que no desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. Además de lo manifestado en los oficios de la verificación realizados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y por la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado y que se enuncian en el 5 y 7 de los antecedentes del presente documento.</li> <li>Asimismo, el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4481/2020 de fecha 4 de marzo del presente año, signado por Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el cual da respuesta a la consulta planteada respecto si el C. César Andrés Villalobos Rangel había sido registrado por partido político a cargo alguno de elección popular; haber sido miembro de dirigencia nacional, estatal o municipal de partido político alguno en los últimos cuatro años y haberse desempeñado como representante de algún partido político antes los Consejos General, locales y distritales del Instituto Nacional Electoral, siendo en todos los casos negativa.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 100 LGIPE, numeral 2 inciso i); y art. 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio OIC/018/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, suscrito por el Lic. Fabián Arturo Calderón González, Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, en el que se constató que el Licenciado César Andrés Villalobos Rangel NO se encuentra inhabilitado para ejercer cargos públicos y no existe antecedentes alguno de sanción</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal como en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</li> <li>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 100 LGIPE, numeral 2 inciso j); y art. 24, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones.</li> </ul>	<p>administrativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito con firma autógrafa en el que declaró bajo Protesta de decir verdad que no se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del Gobierno Federal como en la Entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</li> <li>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</li> </ul>
---	--	---

## B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

### VALORACIÓN CURRICULAR

Como se observa del proyecto de Dictamen puesto a consideración esta Comisión, la valoración curricular tiene por objeto analizar, a la luz de la documentación que para el efecto se exhibió, la historia profesional y laboral del **Licenciado César Andrés Villalobos Rangel** y sus conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes al área ejecutiva de asignación.

<p><b>Formación Profesional</b></p>	<p>El <b>C. César Andrés Villalobos Rangel</b> cuenta con el Título Profesional de Licenciado en Derecho, obtenido en el año de 2007.</p> <p>Exhibe constancias de haber tomado los cursos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Curso en “Ética Pública”, en el año 2012.</li> <li>❖ Curso de Actualización Permanente Módulo II. Perspectiva de género: Derechos Humanos de las mujeres, en el año 2013.</li> <li>❖ Curso del módulo “IFE y su papel en el Estado Mexicano”.</li> <li>❖ Curso de Actualización Permanente en: Administración del tiempo, en el año 2013.</li> <li>❖ Curso de Actualización Permanente en: Modulo IV. Género y Violencia: el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en 2014.</li> <li>❖ Curso del Módulo: Organización administrativa en el IFE.</li> </ul>
-------------------------------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Curso de Actualización Permanente en: Reforma Política-Electoral 2014.</li> <li>❖ Curso de "Oficialía Electoral" en 2016.</li> <li>❖ Curso del Módulo: Transparencia y Acceso a la Información pública y rendición de cuentas.</li> <li>❖ Curso relativo al Módulo Cultura organizacional y mejora de resultados.</li> <li>❖ Curso de Introducción a la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.</li> </ul>
<b>Trayectoria Profesional</b>	<p>El <b>Licenciado César Andrés Villalobos Rangel</b> se ha desempeñado como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Abogado Litigante, en ALFERZA ABOGADOS, de 2007 a 2009.</li> <li>➤ Auxiliar Jurídico en el Instituto Federal Electoral en el año 2009, adscrito a la Vocalía del Secretario de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, con cabecera en Pánuco, Veracruz.</li> <li>➤ Vocal de Organización Electoral, de 2011 a la fecha, adscrito a la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Tampico, Tamaulipas.</li> </ul>
<b>Conferencias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Conferencista con el tema "La reforma Electoral", conferencia organizada por la Universidad del Valle de México, campus Tampico, en 2014.</li> <li>❖ Plática "La organización del proceso electoral 2014-2015", organizada por el Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas, en el año 2014.</li> </ul>

Su formación y/o trayectoria académica demuestran la preocupación y compromiso por estar vigente en el campo del Derecho Electoral, en consecuencia de las reformas electorales, además de pertenecer al Servicio Profesional Nacional Electoral, mismo que se caracteriza por contar con programas de capacitación constante para la formación y desarrollo profesional de sus miembros.

El ejercicio profesional se observa que cuenta con más de 8 años de experiencia en la materia electoral, específicamente en la organización de las elecciones, logrando reconocimientos otorgados por el INE por su contribución en la organización de los procesos electorales 2011-2012, 2014-2015, 2017-2018 y 2018-2019, con lo que demuestra su capacidad y conocimientos para desarrollarse en el encargo, máxime que ha participado en la elección concurrente del Proceso Electoral 2017-2018, lo que le permitió familiarizarse con las funciones que realizan en colaboración el INE y el IETAM.

Asimismo, el ejercicio profesional desarrollado en diversos procesos electorales dentro de la 08 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Tamaulipas, le ha otorgado la experiencia y los conocimientos necesarios para ocupar la titularidad de la citada

área ejecutiva de dirección que se propone, pues conoce las necesidades que deben ser atendidas para un mejor desempeño institucional; demostrando en su actuar, ética y profesionalismo, lo que garantiza con su designación, el estricto cumplimiento a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad.

No pasa desapercibido que en las diversas ocasiones en las que el licenciado César Andrés Villalobos Rangel ha participado en procedimientos de designación de Consejeros Electorales para este Instituto, convocados por el INE, ha llegado a la etapa de entrevista, de lo cual se advierte que el propio Instituto Nacional Electoral avaló el cumplimiento de requisitos, así como el reconoció su trayectoria y capacidades.

Con base en lo asentado en el esquema anterior, así como en la trayectoria del aspirante, resulta evidente que la formación profesional del **Licenciado César Andrés Villalobos Rangel** refleja la preparación idónea para desempeñar el cargo de Director de Organización y Logística Electoral.

## ENTREVISTA

Con la intención de corroborar lo anterior, esta Comisión llevó a cabo una entrevista con el aspirante el día 4 de marzo de 2020, en el Salón de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, contándose con la grabación del video correspondiente.

La entrevista desarrollada giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias del **Licenciado César Andrés Villalobos Rangel**, aspirante a ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Al contestar los cuestionamientos formulados, el mencionado aspirante demostró contar con los atributos indispensables para el desempeño de su cargo, tales como liderazgo, comunicación, solución de problemas, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo y probidad. Su expresión verbal mostró seguridad durante los cuestionamientos y un dominio claro de los temas en materia electoral.

De sus respuestas se advirtió la amplia experiencia operativa con la que cuenta, además, es de resaltar su permanencia en el Servicio Profesional, que como es hecho notorio, demanda la profesionalización constante, ya que están sujetos a evaluaciones periódicas y actualización a través de capacitaciones. En su gran experiencia como Vocal de Organización ha colaborado con los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, manifestando que ha identificado las necesidades que con mayor premura deben atenderse, en el entendido de que los Consejeros no son personal especializado ni permanente, por lo que es necesario un acompañamiento personalizado en la medida de lo posible en las actividades que realizan, generando canales de comunicación para que se resuelvan sus dudas de forma expedita.

Se destaca que el aspirante tiene conciencia de los retos de tomar la Dirección Ejecutiva, pero manifiesta sentirse seguro ya que tiene conocimiento del personal capacitado con el que cuenta el Instituto porque en el desarrollo de los procesos electorales, a partir de la reforma, se han realizado de forma conjunta. Por lo que respecta a las acciones para la armonización del personal del área, serían encaminadas a la delegación de funciones, integración y resaltando las cualidades de cada uno de los integrantes del equipo, con el fin de motivarlos a dar siempre ese extra para demostrar que la “sinergia es que uno más uno es igual a 3”, frase que ha tomado de un libro y con la que se siente muy identificado.

También se le cuestionó sobre su decisión de dejar de pertenecer al Servicio Profesional y el cambio de ciudad, a lo que contestó que fue una decisión difícil, pero que en su crecimiento profesional como personal del área operativa ha sido ampliamente explorada y le gustaría incursionar ahora como personal directivo, porque tendrían la oportunidad de trasladar el conocimiento y experiencia adquirida ahora desde la organización de los procesos electorales locales, atendiendo las áreas de oportunidad que ha advertido en este Instituto.

De la narración de las actividades desarrolladas durante su experiencia profesional, el aspirante demostró el conocimiento y aplicación de las etapas de planeación y organización del trabajo, coordinación de grupos de trabajo para llevar a cabo las actividades encomendadas con profesionalismo, optimizando los tiempos y recursos asignados, lo que evidencia su disposición para el trabajo en equipo.

En resumen, el Licenciado **César Andrés Villalobos Rangel** es una persona que tiene más de 8 años trabajando como Vocal de Organización Electoral de la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, lo cual garantiza que tiene conocimiento pleno de la Organización Electoral, además, manifestó que cuenta con un enfoque de planeación ejecutiva y determinación de procesos internos.

Es de destacar la visión con la que cuenta, ya que sus cualidades no se limitan a la organización y conocimientos de las funciones requeridas del puesto, sino que es una persona propositiva, ello porque manifestó que cuenta con un sentido de previsión para analizar los recursos materiales y personales del área, y de esa forma atender las necesidades de los que se generen en el ámbito de su competencia, lo que es garantía del debido funcionamiento de la Dirección.

Además, ha sido invitado a participar en actividades académicas como conferencista, lo que deja de manifestó la buena reputación de la que goza en la sociedad.

Asimismo, se resalta de la narración de su experiencia y comportamiento ante diversas situaciones enfrentadas en su trayectoria profesional confirmó su apego a los principios rectores de la función electoral, enfatizando la objetividad e imparcialidad en el desarrollo de la función.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo señalado por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Federal; 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 100, 102, 105 110 fracción I,II y III, 112, fracción VI, 115, 119, 120, 130, fracción III, 131 , 134 de la Ley Electoral Local; 124 del Reglamento de Elecciones; 27 bis del Reglamento Interior del IETAM, la Comisión que Dictaminadora emite el siguiente.

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la propuesta de designación del **Licenciado César Andrés Villalobos Rangel** porque cumple cabal y satisfactoriamente con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser designado como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente dictamen al Consejero Presidente del Consejo General para que en su momento ordene la incorporación al Orden del Día de la sesión más próxima de dicho Consejo, para su discusión, votación y aprobación en su caso.

Así lo dictaminaron y firmaron por unanimidad los integrantes de la Comisión que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, en sesión número dos celebrada el 10 de marzo de 2020. Lic. Italia Aracely García López, Consejera Presidenta de la Comisión; Consejeros Integrantes Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Mtro. Jerónimo Rivera García, Ra. María De Los Ángeles Quintero, Mtro. Oscar Becerra Trejo. Rúbricas.- - - - -